



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA Y CIENTIFICA QUE CELEBRAN ENTRE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN ADELANTE DENOMINADO COMO “EL COLEGIO” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JESUS MARIA MONCADA DE LA FUENTE Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID, ESPAÑA, EN ADELANTE DENOMINADA “UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. CARLOS CONDE LAZARO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

En Texcoco Edo. de México , a 13 de Febrero de 2013

DECLARAN

1.- “EL COLEGIO” declara:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial, por el que se reforma el similar por el que se crea un organismo público descentralizado de nominado Colegio de Postgraduados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012.
- b) Que para los efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica, señala como su domicilio legal, el ubicado en el km. 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.
- c) Que tiene entre sus fines desarrollar e impulsar la investigación en materia agropecuaria y forestal, desarrollar funciones de servicio técnico y científico en el ámbito de su competencia y proporcionar la asistencia técnica a las entidades públicas y privadas que lo demanden, desarrollar labores de difusión científica y tecnológica, así como celebrar cursos, seminarios y otros eventos, directamente en participación con instituciones nacionales o extranjeras.
- d) Que el Colegio de Postgraduados es reconocido como Centro Público de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08 de Agosto de 2001, y como tal goza de decisión técnica, operativa y administrativa en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.

- e) Que para los efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica su Director General el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente tiene facultades para suscribir el presente Convenio, otorgadas en el poder notarial número 25,277, volumen 567, folio 134 de fecha 17 de enero de 1979, pasada ante la fe del Notario Público número 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222 VE9

2.- **“UNIVERSIDAD”** declara:

- a) Que para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica su Rector Magnifico D. Carlos Conde Lázaro nombrado por Decreto 60/2012 de 19 de abril (BOCM del 23), actuando en nombre y representación de la **“UNIVERSIDAD”** tiene facultades para suscribir el presente Convenio.
- b) Que para los efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica, señala como domicilio legal de la **UNIVERSIDAD** el ubicado en la sede del Rectorado de la UPM, sito en la calle Ramiro de Maeztu, 7.- 28040 Madrid.
- c) Que la **“UNIVERSIDAD”** desempeña la prestación de servicio público fundamental de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación
- d) Que el Código de Identificación Fiscal CIF de LA **UNIVERSIDAD** es el Q2818015F
- e) Son fines de la **“UNIVERSIDAD”**
- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
 - La contribución a la formación de las personas en sus capacidades intelectuales, de trabajo, de criterio ético, de responsabilidad y de integración en su entorno, en un marco de libertad y de apoyo a la creatividad y al esfuerzo.
 - La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos o de creación artística.
 - El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad.
 - La difusión de la educación y la cultura.

- La difusión de conocimientos científicos y técnicos, así como de actividades de creación artística.
 - El estímulo y participación en el desarrollo y perfeccionamiento del sistema educativo.
 - El apoyo y estímulo a la empresa pública y privada en el proceso de actualización e innovación tecnológica.
 - La cooperación para el desarrollo humano a través de estrategias que incidan en la generación y di-fusión del conocimiento destinado al progreso de los sectores más desfavorecidos de la sociedad y a la mejora de la equidad.
3. Que ambas instituciones tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico y científico.
 4. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia.
 5. Que por todo lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACION:

“EL COLEGIO” y la “UNIVERSIDAD”, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la extensión universitaria, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- MODALIDAD DE COLABORACION:



Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación conjunta, participación en redes científicas o intercambio de especialistas.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y asistencia técnica a empresas y de transferencia de tecnología.
- e) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impiden.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

Lo anterior debiendo ser establecido por escrito y firmado por ambas partes.

TERCERA.-ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACION:

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica será objeto de convenios específicos de colaboración elaborados de común acuerdo entre ambas Instituciones en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos proyectos específicos serán incorporados como Adendas al presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica y formarán parte integrante del mismo.

Las personas que resulten comisionadas para asistir a realizar el intercambio en el país anfitrión, realizarán por su cuenta los trámites migratorios correspondientes previamente a su llegada a ese país.

CUARTA.- COMISION DE ENLACE:

Con el objeto de llevar adelante este Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica, ambas Instituciones establecerán una Comisión de Enlace

conformada de la siguiente manera: por parte del “**COLEGIO**” estarán el Director del Campus Puebla y el Subdirector de Vinculación en funciones y Dr. José Regalado López; por parte de la “**UNIVERSIDAD**” estarán D. Adolfo Cazorla Montero, D. José María Díaz Puente y D. Ignacio de los Ríos Carmenado. Las atribuciones de la Comisión serán para definir los mecanismos y actividades en forma anual, tomando en cuenta, las normas internas y posibilidades económicas de cada Institución, así como velar por el cumplimiento del mismo. Asimismo, las partes podrán a través de la Comisión de Enlace promover entre sus miembros, la suscripción de instrumentos de cooperación específicos por área de especialización; quedando definidas las atribuciones y objetivos de dicha Comisión.

La Comisión se reunirá una vez al año para desarrollar el programa anual de trabajo que será aprobado por los representantes de ambas instituciones.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

Las Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, apoyarán los programas, proyectos o actividades que beneficien a ambas Instituciones buscando dentro de sus presupuestos, así como en otros organismos el financiamiento necesario para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica y documentos que del mismo se deriven, siempre contando con las autorizaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, dicho financiamiento quedara por escrito y firmado por las partes involucradas.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las Instituciones determinarán los beneficios proporcionales correspondientes a cada Institución por patentes, derechos y regalías que pudieran derivarse de los Proyectos Específicos de Investigación amparados por este Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica. A estos efectos se anexará documento acreditativo de los acuerdos, siempre en apego a la normatividad aplicable.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual, las partes se someterán a la aplicación de la normatividad del país en donde sea generado el hecho o acto jurídico.

SEPTIMA.- SENTIDO DEL ACUERDO:

El presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las



partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

Por lo que las partes están conformes que no habrá relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que cada una de ellas es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, administrativa, penal, cuotas obrero patronal y sindical, seguridad social, vivienda y demás relativas.

OCTAVA.- DURACION Y PRIORIDAD:

El presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica aquí suscrito tendrá una validez mínima a partir de la fecha de su firma, de 5 (cinco) años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo firmado, que tal sentido ha de establecerse en el plazo de tres meses antes de la fecha de su terminación.

NOVENA.- CONTROVERSIAS:

Las partes resolverán sus controversias relacionadas con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica, de manera conciliatoria, buscando siempre el fin de mejorar a las Instituciones representadas. En caso de prevalecer la controversia, se aplicará la normatividad del país en donde sea generada la controversia.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica en dos ejemplares originales, igualmente válido, en Texcoco Edo. de México a 13 de Febrero de 2013.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL COLEGIO"

**DR. CARLOS CONDE DE LAZARO
RECTOR MAGNIFICO**


**DR. JESUS MARIA MONCADA DE LA
FUENTE
DIRECTOR GENERAL**